

REF.: Modifica Oficio Circular Nº 439, de 22 de febrero de 2008, sobre información de precios del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, Ley Nº 18.490.

OFICIO CIRCULAR Nº 4 4 0

28 FEB 2008

A todas las entidades aseguradoras del primer y segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar el Oficio Circular N° 439, de 22 de febrero de 2008, sobre información de precios del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), establecido por Ley N°18.490, de 1986, en los siguientes términos:

a) Reemplázase los párrafos segundo y tercero por los siguientes:

"Las compañías de seguros que comercializan el SOAP, deberán publicar en su sitio web, el precio de referencia al público del seguro, por tipo de vehículo de acuerdo a la siguientes categorías: automóviles, camionetas, station wagon y jeep, furgones, motocicletas, carros de arrastre. Las compañías deberán informar además, las regiones en las cuales tienen oficinas de atención de público que reciban y tramiten denuncias de siniestros del SOAP.

La información señalada se deberá presentar en un lugar destacado del sitio web, desagregada según el tipo de canal de venta, ya sea tradicional (certificado preimpreso) o Internet, si la compañía tiene esta opción. De estimarse necesario, las compañías podrán incorporar notas que expliquen la información publicada, tales como la existencia de promociones o regalos asociadas a la compra del seguro, las que en todo caso no deben alterar la naturaleza de la información que se proporciona.

Las compañías tendrán plazo hasta las 12:00 hrs. del día 29 de febrero de 2008, para cumplir con lo dispuesto."

b) Elimínase el anexo al oficio circular.

GUILLERMO LARRADI RIOS SUPERINTENDENTE

JAJU ERCI OMM

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl